MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
ACUSACION

RESOLUCIÓN FG N.° 40
Santa Fe, 11 FEB 2026

VISTO:

El Expediente N° FG-000098/2026 del Ministerio Público de la Acusación, en virtud del cual se gestiona la modificación del Reglamento del Sistema de Evaluación de Desempeño de órganos fiscales - aprobado por Resolución FG N.° 573/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 14 de la ley 13.013 establece que la Fiscal General *"es la máxima autoridad en cuanto a la organización, el funcionamiento y la administración del Ministerio Público de la Acusación"*, debiendo establecer y ejecutar los lineamientos de la política de persecución penal en el ámbito provincial, fijando las prioridades y criterios en la investigación y persecución de los delitos.

Que, el art. 16 inc. 2) de la ley 13.013 establece como funciones de la Fiscal General impartir las instrucciones de carácter general que permitan un mejor desenvolvimiento del servicio.

Que, por Resolución FG N.° 573/2022 se aprobó el texto ordenado del "Reglamento del Sistema de Evaluación de Desempeño de órganos fiscales del Ministerio Público de la Acusacion".

Que el Artículo 4 del reglamento citado refiere a la integración de cada Comisión Regional Evaluadora (CRE): *"Cada CRE estará integrada por el/la Fiscal Regional, y dos funcionarios/as del MPA designados/as en acuerdo por el Fiscal General y el Fiscal Regional respectivo. Ambos funcionarios/as deberán ser de rango igual o mayor al de un/una Fiscal Adjunto/a, y no estarán comprendidos/as como destinatarios/as del presente sistema. En la integración de la CRE se deberá garantizar una representación de género equilibrada. La designación de los/las integrantes de la CRE se realizará a través de acto administrativo del titular de cada circunscripción, quien convocará a la misma, para su puesta en funcionamiento."*

Que el Artículo 5 del reglamento citado refiere a: *"El Fiscal Regional designará además, a través del mismo acto administrativo de conformación de la CRE, un/una Secretario/a*

Administrativo/a que asistirá a la misma. Las funciones del/ de la Secretario/a Administrativo/a serán las siguientes:

· Organizar la agenda de entrevistas con los órganos fiscales.

· Facilitar a los/las integrantes de la CRE la documentación necesaria para que puedan desarrollar todo el proceso de evaluación de desempeño de los órganos fiscales.

· Asistir a los/las integrantes de la CRE en el acceso y empleo de la plataforma informática que será empleada para el proceso de evaluación de desempeño (Sistema Atenea).

· Asegurar la conformación y firma de los Formularios de Evaluación de Desempeño Anual de los órganos fiscales.

· Conformar y hacer firmar las actas de cierre de todo el proceso de evaluación de desempeño desarrollado por la CRE.

· Notificar a los órganos fiscales evaluados de la circunscripción judicial correspondiente, los resultados de la evaluación realizada por la CRE materializada por el Formulario de Evaluación de Desempeño Anual, una vez que se hayan conformado las actas de cierre de todo el proceso de evaluación de desempeño.

· Gestionar ante la CRE, eventuales recursos interpuestos por los órganos fiscales ante manifestaciones de disconformidad fundadas.

· Actuar de enlace entre la CRE y Fiscalía General para la coordinación administrativa del sistema, presentando las dudas o inconvenientes que se produzcan en el desarrollo de todo el proceso."

Que el Artículo 6 del reglamento citado refiere a: *"A fin de garantizar la articulación efectiva y la objetividad deseada de todo el proceso conforme a las realidades de cada circunscripción, el funcionamiento de cada CRE podrá ser reglamentado por cada Fiscal Regional a través de un acto administrativo correspondiente. La norma alcanzará el establecimiento de cualquier procedimiento o instrumento complementario a la presente, la que será publicada y difundida para conocimiento de los órganos fiscales evaluados que revistan en la circunscripción."*

Que el Articulo 4 bis de la Resolución FG N° 189/2023 que modifica el reglamento citado refiere a: *"El o la Fiscal Regional podrá designar una persona para intervenir en carácter de suplente para reemplazar a un integrante de la CRE que por razones de agenda laboral o fuerza mayor*

no pudiera asistir a una o varias entrevistas. En todas las entrevistas deberá garantizarse la presencia de al menos un miembro titular. La designación podrá recaer sobre quien interviene en el caso como Secretario/a Administrativo/a, conforme lo establecido por el artículo 5 del reglamento. Asimismo, deberán respetarse los criterios establecidos en relación a los integrantes titulares de la CRE. La designación deberá ser comunicada a la Fiscalía General. La persona designada tendrá como función participar de las entrevistas junto al resto de las y los integrantes de la comisión e informar al integrante suplantado de todo lo actuado para su posterior consideración en la evaluación respectiva. La obligación de la evaluación final del Órgano Fiscal recae siempre sobre quien formalmente integre la CRE en carácter de miembro titular. En aquellos supuestos en que durante el proceso de evaluación hayan intervenido suplentes, deberá dejarse constancia en el acta de cierre elaborada por la CRE, con expresa mención de las entrevistas en que han actuado los mismos."

Que por Resoluciones de la FG N.° 157/2025, 561/2025 y 589/2025, se designaron órganos fiscales para desempeñar sus funciones en la Coordinación del Área de Gestión Estratégica y Persecución Penal por Objetivos Priorizados dependiente de la Fiscalía General.

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia es imprescindible evaluar a estos órganos fiscales en el marco del artículo 34 de la Ley 13.013, que establece que el Ministerio Público de la Acusación cuenta con un Sistema de Carrera para la promoción y permanencia de fiscales y fiscales adjuntas/os pertenecientes al organismo, basado en la evaluación objetiva de las condiciones y méritos y la formación continua, como manera de contribuir a un mejor sistema de justicia penal.

Que a los efectos de objetivar la mencionada evaluación es necesario conformar una Comisión Evaluadora en el ámbito de la Fiscalía General con integrantes de la misma con mayor conocimiento del desempeño de los órganos fiscales.

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar el "Reglamento del Sistema de Evaluación de Desempeño de órganos fiscales del Ministerio Público de la Acusación" aprobado por Resolución FG N.° 573/2022, incorporándose el artículo 6 bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Articulo 6 bis: Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 3, 4, 4 bis, 5 y 6 referidos a la integración y funcionamiento de las CRE, y considerando criterios similares de organización y de articulación, podrá constituirse una Comisión Evaluadora de la Fiscalía General (CEG), cuando se desempeñen en la misma órganos fiscales con funciones especiales asignadas de persecución penal. A tal fin el/la Fiscal General designará a sus tres integrantes evaluadores, un suplente y un Secretario Administrativo.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la pagina web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

MARÍA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE